

**CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA
UTILIZACIÓN BAJO LA FIGURA DEL PERMISO DE
USO A TÍTULO PRECARIO DEL INMUEBLE PARTE
DE FINCA N* 1-150460-000 ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO,
LA ASOCIACIÓN PRO-JÓVENES ESPECIALES
(APROJES) Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y
SCOUTS DE COSTA RICA.**

**APROBADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL EN
SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 032 DEL VIERNES
28 DE MARZO DEL 2025, POR ACUERDO
MUNICIPAL N°2025-032-11.**

FIRMADO EL 16 DE JULIO DEL 2025



CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN BAJO LA FIGURA DEL PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO DEL INMUEBLE PARTE DE FINCA N* 1-150460-000 ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE VÁZQUEZ DE CORONADO, LA ASOCIACIÓN PRO-JÓVENES ESPECIALES (APROJES) Y LA ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA.

Conste que entre nosotros, **Yamilet Quesada Zúñiga**, mayor de edad, divorciada, funcionaria pública, vecina de San Isidro de Coronado, Urbanización Villa Flores, costarricense, con cédula de identidad número 1-0719-0866, en calidad de **Alcaldesa de la Municipalidad Vázquez de Coronado**, entidad pública con cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve- veintiocho, representación que ostento mediante elección popular, refrendada por la resolución número mil seiscientos cincuenta y ocho – E once- dos mil veinticuatro, dictada por del Tribunal Supremo de Elecciones a las doce horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del dos mil veinticuatro, quien de ahora en adelante se denominará como **Municipalidad y ASOCIACIÓN DE GUÍAS Y SCOUTS DE COSTA RICA**, en adelante conocida como la “la Asociación” cédula jurídica 3-007-045337, representada por los señores **Minor Javier Sandoval Loria**, cédula 1-0722-0724 y la señora **Gloriana Aguilar Solano**, cédula de identidad 1-0958-0359, mayor, casada, vecina de Taras de Cartago, ambos actuando en representación de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Ricay la ASOCIACIÓN PRO JÓVENES ESPECIALES, cédula jurídica 3-002-440276, en adelante conocida como la "la Asociación" representada por **Gabriela Lizano Quesada**, cédula 1-1172-0385, convenimos en celebrar el presente CONVENIO DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN BAJO LA FIGURA DEL PERMISO DE USO A TÍTULO PRECARIO DEL INMUEBLE PARTE DE FINCA N* 1-150460-000, el cual se registrá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

PRIMERA: EL OBJETIVO DE ESTE CONVENIO será facilitar el uso y administración del edificio ubicado en el Distrito San Isidro, con finca N°. 1-150460-000 y plano de Catastro SJ- 467427-1998, propiedad de la Municipalidad, a LA ASOCIACIÓN, con propósito promover una salud integral a la población juvenil de nuestro Cantón (física y emocional), procurando entre otros objetivos dotarlos de la infraestructura necesaria para el desarrollo de actividades sociales y comunales, siempre y cuando no cambien la naturaleza para lo que han sido creadas, persigan el desarrollo comunitario y se apeguen a las condiciones dadas en el presente Convenio.

SEGUNDA: SOBRE EL RESGUARDO AL USO DEMOCRATICO Y COMUNAL DEL BIEN PÚBLICO: En virtud del esencial derecho que tienen los habitantes de disfrutar de los bienes públicos, garantizado por la Constitución Política y con el objetivo de mejorar la calidad de vida, se establece lo siguiente:

- 1) LA ASOCIACIÓN garantizará el óptimo y democrático uso de las áreas públicas cedidas en administración, sin caer en restricciones, limitaciones y discriminaciones al uso público y su carácter universal. Además, dichas áreas deberán de estar disponibles para el uso y disfrute del público en general la mayor parte del tiempo.



2) LA ASOCIACIÓN dispondrá de al menos seis horas semanales para el uso de fuerzas vivas de la comunidad y asociaciones sin fines de lucro que así lo soliciten, a efectos de que sea utilizado para la realización de actividades gratuitas de desarrollo comunal.

El incumplimiento a la presente clausula, faculta a LA MUNICIPALIDAD para dar por concluido el presente Convenio.

TERCERA: Que LA MUNICIPALIDAD suscribirá el presente convenio en calidad de préstamo de uso en precario con la Asociación y que esta última entiende que la precariedad del permiso de uso, permite que LA MUNICIPALIDAD lo revoque en cualquier momento, ya sea por la necesidad de ocupar plenamente el bien, por la construcción de una obra pública nueva, o por razones de seguridad, higiene, estética, mal uso o abuso del mismo, incumplimiento de las cláusulas del presente convenio, o en caso de existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, prevaleciendo su naturaleza de uso público.

CUARTA: Que LA ASOCIACIÓN se compromete a cuidar el bien inmueble descrito en este Convenio, velando por su integridad física y su mantenimiento básico, así como por la realización de actividades que no riñan con la moral, la dignidad y las buenas costumbres y por el cumplimiento del objetivo de este convenio, así como a:

- Brindar al inmueble objeto de este convenio el mantenimiento básico general, así como el cuidado que requiera y asumir el pago correspondiente de los servicios urbanos que el mismo requiera.
- Obtener el aval de la Unidad de Planificación Urbana de la Municipalidad o de la Unidad que esta designe, previo a ejecutar cualquier mejora o remodelación del edificio, la Asociación deberá presentar al efecto una descripción detallada de la mejora que se debe realizar, así como los planos y trámites correspondientes en caso de ser requeridos. Todas las mejoras que se realicen serán consideradas propiedad de la Municipalidad, sin que la misma deba cubrir o reconocer el pago de estos.
- Administrar el bien inmueble de manera tal que prevalezca la naturaleza de servicio comunitario, quedando en consecuencia prohibido darle un uso de lo desnaturalice como bien público.
- Gestionar ante el Ministerio de Salud el Permiso Sanitario de funcionamiento requerido, así como renovarlo cuando así sea necesario.
- Entregar el uso del edificio a LA MUNICIPALIDAD para que esta pueda disponer del mismo, en coordinación con el Comité Municipal de Emergencias, por el periodo operacional que disponga ante situación de emergencia cantonal o nacional.
- Prohibir la venta de licor en el edificio y en el área publica donde se ubica el mismo, dada la naturaleza del bien inmueble.
- Preservar la salud de las personas y la protección del ambiente contra el ruido, LA ASOCIACIÓN comprende y se compromete a no realizar ni organizar actividades que sobrepasen los límites de emisión de ruidos según lo establece el Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido Vigente, para Zona Residencial, así como a programar sus actividades en función de la definición horario de dicho reglamento, con miras a prevenir cualquier tipo de contaminación sónica.



- LA ASOCIACIÓN facilitará a LA MUNICIPALIDAD cuando esta así lo solicite, el uso de Edificio, para la realización de reuniones, capacitaciones, actividades culturales, actividades y programas de formación entre otros, previa coordinación horaria.
- LA ASOCIACIÓN garantizará que en el edificio no se realicen actividades político-partidarias de tipo proselitista o propagandístico.
- LA ASOCIACIÓN presentará anualmente en el mes de enero un plan de mejoras y mantenimiento al bien inmueble el cual deberá cumplir los requisitos técnicos de la Guía Integrada para la Verificación de la Accesibilidad al Entorno Físico del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, y Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos de Costa Rica.

QUINTA: Que LA ASOCIACIÓN entiende que se prohíbe ceder o traspasar las obligaciones y derechos que derivan del presente convenio, así como alquilar el inmueble citado. Únicamente podrá determinar el cobro de servicios de limpieza, suministro de sillas o mesas y gastos por servicios urbanos que se deriven de las actividades que realice.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de DIEZ años. Las partes podrán rescindir el mismo, previa comunicación escrita presentada con no menos de tres meses de antelación.

SETIMA: FISCALIZACIÓN En aplicación de lo previsto en el artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, El Concejo de distrito de San Isidro, fiscalizará la ejecución del presente Convenio. Para esos efectos, el referido concejo distrital realizará en forma anual a partir de la firma del presente Convenio un informe de cumplimiento del convenio y una evaluación del estado del inmueble. Para la realización del evaluó solicitara acompañamiento del personal de la unidad de planificación urbana del municipio.

El informe contendrá las observaciones y recomendaciones que considere el concejo distrital y será remitido al Concejo Municipal, a más tardar el último día hábil del mes de enero, junto con el evaluó del estado del inmueble.

OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones adquiridas de por parte de LA ASOCIACIÓN, en este Convenio, de hechos o circunstancias advertidas o sugeridas, posteriores al perfeccionamiento, formalización y eficacia de este, facultará a LA MUNICIPALIDAD a resolver el presente Convenio de forma unilateral, sin que esto le genere ningún tipo de responsabilidad igualmente se procederá en caso de emitirse ordenes por parte del Ministerio De Salud. LA ASOCIACIÓN entiende que LA MUNICIPALIDAD tiene la facultad para revocar el presente Convenio por incumplimiento de sus cláusulas.

NOVENA: Dada la naturaleza del presente convenio el mismo resulta innecesario estimarlo.

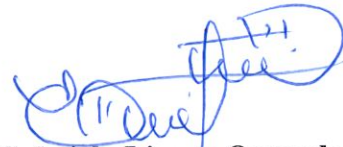
NOTIFICACIONES: Para atender notificaciones y comunicaciones relativas al presente Convenio, la Municipalidad de Vázquez de Coronado señala el correo electrónico alcadesa@coromuni.go.cr, la Asociación Pro Jóvenes Especiales señala el número 6195-1304 y el el correo electrónico klamo_ga@hotmail.com , la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica señala el número de teléfono 8339-6910, correo electrónico grupo109@siemprelistos.org




Todas las partes se dan por enteradas de la trascendencia legal de las anteriores estipulaciones y juran su fiel cumplimiento. Es todo, y en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Isidro de Coronado, a las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.



Yamilet Quesada Zúñiga
Alcaldesa



Gabriela Lizano Quesada
APROJES

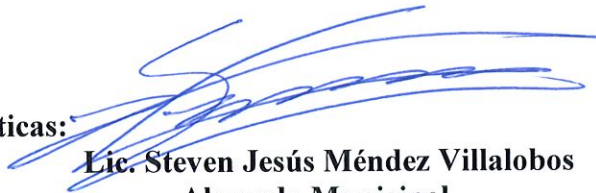


Minor Javier Sandoval Loria
SCOUTS



Gloriana Aguilar Solano
SCOUTS

Son auténticas:



Lic. Steven Jesús Méndez Villalobos
Abogado Municipal

